

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2024 894406 (03/2024/32D)

Objeto: Servicio de limpieza del “Centro Público de Formación para el Empleo Cartuja (Granada)” sito en C/ Periodista José A. Mesa García, 2 (esquina Periodista Luís de Vicente), C.P. 18011 (Granada)

Periodo de ejecución: 12 meses, con inicio el 1 de abril de 2025. No está prevista prórroga.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Noventa y un mil sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (91.065,60 €)

IVA: Diecinueve mil ciento veintitrés euros con setenta y ocho céntimos (19.123,78 €)

TOTAL: Ciento diez mil ciento ochenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (110.189,38 €)

Valor estimado (IVA excluido): Ciento nueve mil doscientos setenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (109.278,72 €)

Anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	73.459,59 €	1200.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044
2026	36.729,79 €	1200.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044

(*) Para el cálculo del importe de las anualidades 2025 y 2026 se ha seguido la normativa vigente para el cierre del ejercicio presupuestario y se ha tenido en cuenta el principio de servicio hecho mediante la aprobación de los documentos justificativos que acreditan la realización de la prestación contractual una vez finalizada al objeto de dotar de crédito suficiente a la anualidad 2026 para responder a las obligaciones contraídas en el mes de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Este inmueble necesita la prestación de un servicio de limpieza habitual, con la periodicidad y horarios que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la ejecución del contrato, para garantizar el funcionamiento diario del mismo con un perfecto estado de higiene y pulcritud, teniendo en cuenta que es un centro que alberga a un número importante de personas entre trabajadores del centro y alumnos que acuden a los cursos de formación para el empleo que allí se imparten.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 30.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se hace constar que esta Delegación Territorial carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que tratan de satisfacerse a través de este contrato, y estima conveniente la no ampliación de los medios de los que dispone.

EXISTENCIA DE CRÉDITO: Existe crédito adecuado y suficiente para la contratación del mencionado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



MANUEL SERRANO SANCHEZ		11/09/2024 13:14:18	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3BNSqm0Uu3Xfea02PUfntZdvG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 116 y 131.2 de la LCSP, se establece como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada. Dichos gastos quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, conforme al artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- El fomento y uso de productos respetuosos con el medio ambiente, el uso de envases reutilizables y entrega de productos a granel.
- 2.- Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- 3.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable: La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- 4.- Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: No procede la división en lotes ya que se trata de un servicio a realizar en un único centro de trabajo, y que por su propia naturaleza implica la necesidad de coordinar las distintas tareas que constituyen su objeto (barrido y fregado de las distintas dependencias del centro, limpieza del mobiliario, cristales, puertas, rótulos de fachada...), tareas que deben prestarse de forma coordinada y homogénea en el conjunto del edificio, cuestión que podría verse imposibilitada si fueran ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes y, por consiguiente, por los trabajadores subrogados con distintos empleadores. Asimismo se establece que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.



MANUEL SERRANO SANCHEZ		11/09/2024 13:14:18	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3BNSqm0Uu3Xfea02PUfntZdvG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por esta Secretaría General Provincial se informa de la necesidad de tramitar el expediente de referencia habida cuenta la necesidad de llevar a cabo la mencionada contratación con empresas del ramo.

Granada, a la fecha que figura en el pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo. Manuel Serrano Sánchez



MANUEL SERRANO SANCHEZ		11/09/2024 13:14:18	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3BNSqm0Uu3Xfea02PUfntZdvG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	